



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00133-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por NANCY ASTRID ARANGO contra JUAN PABLO LOAIZA HENAO, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento del plazo brindado para cubrir la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de dicha clase de rubros.
- 2.- Se busca el reconocimiento de los enunciados réditos de retardo a una tasa determinada (2.5%). Sin embargo, dicho porcentaje no fue concertado en el título base de la coerción, en torno a ese tipo de guarismos.
- 3.- El correo electrónico reportado respecto del rogado, según su configuración, no concuerda con el apellido al que responde dicho ciudadano. Debe esclarecerse si ese dato efectivamente es el que ha sido especificado en el libelo introductor, según el soporte en el que aparezca, como comprobante de la forma en que fue obtenido.
- 4.- El número de identificación señalado en el escrito de apertura, en lo que concierne al citado demandado, de ninguna forma se acopla al indicado en los anexos allegados a las sumarias.

En consecuencia, se otorgará a la postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el instrumento de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae720b85c8afc0cea5c77ba6cf1f94c26e1e35cdb78e8864a2347748c0b33bfe**

Documento generado en 29/05/2023 10:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>